



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00118-00

DEMANDANTE: ALICUDI S.A.S

DEMANDADOS: FINCH CORPORATION Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el memorial de subsanación se devela que nada se dice o se aporta en torno a la existencia de la sociedad FINCH CORPORATION, que es una empresa extranjera, que en el pasado hizo negocios en Colombia, como es el contrato de compraventa con que adquirió el predio hoy reclamado en usucapión por el demandante, de manera que la ausencia de clarificación de esa arista, ya que los abundantes argumentos expuesto por el demandante son insuficientes para esos menesteres, lo que impide que se tenga por subsanada la demanda y será rechazada la misma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de pertenencia, por no haberse subsanado el libelo inaugural, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA